

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de la Guerra

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se concede fuerza de ley al Decreto del Ministerio de la Guerra, fecha 6 de Julio de 1932, publicado en la *Gaceta* de 7 del mismo mes, número 189, ampliándose el plazo establecido en el artículo 1.º del mencionado Decreto hasta el día 31 del actual.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid veintiseis de Julio de 1932.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Manuel Azaña.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se amplíe hasta el día 5 de Septiembre próximo el plazo fijado por los artículos 404 y 405 del vigente Reglamento de Reclutamiento para que los reclutas del reemplazo corriente y agregados al mismo de reemplazos anteriores, procedentes de revisión o por haber cesado en las prórrogas de segunda clase, por razón de estudios que tenían concedida, puedan efectuar el ingreso del primer plazo de cuota fijado por los artículos 403 y 427 del mismo; y hasta el día 10 del citado mes, el plazo fijado por el artículo 409, para solicitar del Jefe de la Caja de Recluta la concesión de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, establecidos en el capítulo 17 del citado Reglamento.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de Agosto de 1932.—Azaña. Señor...

(*Gaceta* del día 4 de Agosto).

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

El otorgamiento de billetes de caridad para viajar por los ferrocarriles viene prestándose a grandes abusos, muy considerablemente acentuados desde que se hallan en vigencia las disposiciones de este Ministerio prohibiendo a las Compañías la concesión de pases de favor.

Datos demostrativos de estos abusos son los siguientes: Durante el primer semestre del año actual una sola Compañía ha despachado más de treinta mil billetes de esa clase, y la revisión efectuada en un tren (el correo expreso de Alicante, salido de la estación de Atocha el día 1.º del corriente mes) dió por resultado comprobar que iban en dicho convoy con billete de caridad hasta sesenta viajeros, en gran parte personas acomodadas, incluso ocupando vagones de primera clase. Todo ello es consecuencia de la falta de escrúpulos de ciertas gentes para apelar a una mendicidad indecorosa, del escaso celo de algunas Autoridades para comprobar la pobreza de los pediguños y de la prodigalidad de las Compañías, que no ponen coto a las demandas que hasta ellas llegan a través de sus Administradores y altos funcionarios; y siendo de urgente necesidad corregir tal estado de cosas, se dispone lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Orden ministerial, las Compañías ferroviarias no podrán expedir más billetes de caridad que los solicitados por el Ministerio de Obras Públicas y en su nombre por el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Segundo. Las Autoridades locales habrán de cursar al Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, las solicitudes de billetes de caridad que reciban, acreditando, bajo su responsabilidad, la pobreza de los solicitantes.

Tercero. Quedan sin validez todos los billetes de caridad expedidos con fecha anterior a la de esta Orden.

Cuarto. Los billetes de caridad sólo serán válidos para viajar en

trenes mixtos y mensajerías y no para los rápidos o expresos.

Quinto. A todo viajero con pase de caridad le será exigida en ruta la cédula, y si ésta no fuese de la última clase acreditativa de su pobreza, se le recogerá el billete, denunciándose el caso como constitutivo de un delito de estafa, a los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de obligar al infractor el pago de billete doble.

Sexto. Las Compañías que incumplan lo dispuesto en esta Orden incurrirán en las penalidades establecidas en el Decreto de 22 de Junio último.

Séptimo. Los Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles quedan encargados de exigir con todo rigor el cumplimiento de esta disposición.

Madrid 3 de Agosto de 1932.—Ladalecio Prieto.

Señor Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(*Gaceta* del día 4 de Agosto).

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Jefatura del Distrito forestal de Palencia, acerca de si en las providencias que dicte con motivo de las infracciones forestales se ha de expresar si los sancionados por las mismas pueden interponer contra ellas el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial o el de alzada ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

Resultando que en cumplimiento de Instrucciones superiores, dicha Jefatura, al imponer multas el 7 de Septiembre de 1931 por ejercicio ilegal de pastoreo en el monte público Valdebellabute, de la pertenencia de Membrillar, consignó que dicha providencia apuraba la vía gubernativa y contra ella solo cabía el recurso contencioso-administrativo, según lo establecido por el artículo 63 del Decreto de 17 de Octubre de 1925 en relación con el 253 y complementarios del Estatuto municipal; y que el Tribunal Contencioso-administrativo dictó auto en 30 de Abril de 1932, declarando procedente la excepción

de competencia alegada por el señor Fiscal; dejando sin recurso la demanda y devolviendo el expediente administrativo a su procedencia:

Considerando que el Decreto de 1.º de Febrero de 1901 dispuso que los Ingenieros Jefes e Inspectores de Montes sustituyeran a los Gobernadores civiles en todo lo relativo a los deslindes, así como a los abusos, daños e infracciones que se cometan en los montes comprendidos en el Catálogo; y que el Decreto de 9 de Febrero de 1905, referente a las reclamaciones contra la imposición de multas por daños causados en montes de utilidad pública, ordena que las providencias que dicten los Ingenieros Jefes de Montes por infracciones de la legislación del Ramo serán apelables ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras Públicas, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la correspondiente notificación:

Considerando que este estado de Derecho vino a ser rectificado por las Instrucciones dictadas por la Presidencia del Directorio Militar en 17 de Octubre de 1925 para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal, disponiendo en el artículo 63 de dichas Instrucciones que las providencias dictadas por los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales y Divisiones Hidrológico-Forestales apuraran la vía gubernativa, y contra ellas sólo se dará el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo prevenido en el artículo 253 y complementarios del Estatuto municipal; y que por el Decreto de 4 de Febrero de 1927 pasaron a los Gobernadores civiles las atribuciones que el de 1.º de Febrero de 1901 concedió a los Ingenieros Jefes respecto de las infracciones cometidas en los montes públicos y se establecía que las providencias dictadas por estas autoridades, en caso de estar de acuerdo con las propuestas de las Jefaturas de los Servicios Forestales apuraran la vía gubernativa concediendo únicamente el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial:

Considerando que la doctrina jurídica que en la materia existía antes

de la Dictadura y que fué perturbada por las disposiciones de ésta, fué revalidada por el Ministro de Fomento de la República, con el Decreto de 1.º de Agosto de 1931, disponiendo que «queda derogado el Real decreto del Ministerio de Fomento número 226, de 4 de Febrero de 1927, y restablecido en todo su vigor el 1.º de Febrero de 1901 y demás disposiciones con éste concordantes»:

Considerando que una de las disposiciones concordantes con el restablecido Decreto de 1.º de Febrero de 1901 es el de 9 de Febrero de 1905,

Este Ministerio ha resuelto que las providencias dictadas por los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales por infracciones que se cometan en los montes públicos, cualquiera que sea su pertenencia, son apelables ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de Febrero de 1905, y que a esta resolución recaída en la consulta elevada por la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia se le dé carácter general.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Madrid 1.º de Agosto de 1932.

—P. D., Santiago Valiente.
Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Sección de Estadísticas especiales del trabajo.

Censo electoral social *8 Agosto*

Grupo cuarto.—Título de la entidad, Antracitas de Velilla, S. A., en el Municipio de Guardo, provincia de Palencia; fecha de constitución, 2-3-1918; no consta el número de socios y el número de obreros que emplean es de 315.

Título de la entidad, Sindicato Carbonero del Norte de España, en el Municipio y provincia de Palencia; no consta la fecha de constitución, como asimismo la del número de socios y emplea 2.068 obreros.

Grupo sexto.—Título de la entidad, Sociedad de Patronos de los Ramos de madera, hierro y similares, en el Municipio y provincia de Palencia; fecha de constitución 15-5-1919; número de socios, 11 y número de obreros que emplean, 49.

Título de la entidad, Centro Industrial de Vizcaya, en el Municipio y provincia de Palencia; fecha de constitución, 1-9-1927; número de socios, 694 y número de obreros que emplean, 78.

Grupo noveno.—Título de la entidad, Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas, en el Municipio y provincia de Palencia; fecha de constitución, 25-4-1929, no consta el número de socios y el de obreros que emplean es el de 1.371.

Título de la entidad, Sociedad de

Patronos en los Ramos de Madera, Hierros y similares, en el Municipio y provincia de Palencia; fecha de constitución, 15-5-1919; el número de socios es de 41 y el de obreros que emplean es el de 283.

Grupo diez.—Título de la entidad, Sociedad de Patronos del Ramo de la Madera, Hierro y similares, en el Municipio y provincia de Palencia; fecha de constitución, 15-5-1919; el número de socios es de 26 y el de obreros que emplean, de 116.

Grupo catorce.—Título de la entidad Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios, en el Municipio y provincia de Palencia; fecha de constitución, 16-7-1909; número de socios, no consta y el de obreros que emplean es de 151.

Grupo quince.—Título de la entidad, Cámara de Transportes mecánicos de Valladolid, en el Municipio y provincia de Palencia; fecha de constitución 13-11-1929; número de socios, 19; número de obreros que emplean, 28.

(Gaceta del día 3 de Agosto).

Grupo 17.—Título de la entidad, Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, en el Municipio y provincia de Palencia; fecha de constitución, 19-4-1921; no consta el número de socios y el de obreros que emplean es de 20.

Grupo 19.—Título de la entidad, Asociación de Almacénistas de Coloniales, Comerciantes al por mayor y Almacénistas de cereales, en el Municipio y provincia de Palencia; fecha de constitución, 8-9-1924; el número de socios es de 17 y el de obreros que emplean de 90.

Título de la entidad, Asociación de Almacénistas y Comerciantes de Ultramarinos, Comestibles y artículos similares, en el Municipio y provincia de Palencia; fecha de constitución, 2-12-1924; el número de socios es de 30 y el de obreros que emplean de 35.

Título de la entidad, Asociación de Comerciantes al por mayor y menor de Paquetería, Ferretería y Droguería, en el Municipio y provincia de Palencia; fecha de constitución, 18-8-1893; el número de socios es de 20 y el de obreros que emplean de 116.

Título de la entidad, Sociedad de Patronos Carboneros, en el Municipio y provincia de Palencia; fecha de constitución, 1-4-1931; el número de socios es de 14 y el de obreros que emplean de 21.

Grupo 20.—Título de la entidad, Asociación de dueños de Cafés, Bares, Hoteles y Fondas, en el Municipio y provincia de Palencia; fecha de constitución, 19-12-1927; el número de socios es de 9 y el de obreros que emplean de 40.

Grupo 21.—Título de la entidad, Federación Provincial de Patronos Peluqueros y Barberos, en el

Municipio y provincia de Palencia; fecha de constitución, 20-2-1932; el número de socios es de 20 y el de obreros que emplean de 21.

Grupo 22.—Título de la entidad, Banco Español de Crédito, en el Municipio y provincia de Palencia; fecha de constitución, 14-5-1902; no consta el número de socios y el de obreros que emplean es de 55.

(Gaceta del día 4 de Agosto).

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR

Como quiera que el servicio de la Estadística de los presupuestos municipales de las provincias de régimen común es un servicio anual permanente que debe ser cumplido dentro del mismo año objeto de la recopilación, para su mayor eficacia es indispensable que el correspondiente al año en curso de 1932, se confeccione con la debida oportunidad, para que pueda ser publicada por esta Dirección general, dentro del plazo referido, y, como para poderlo llevar a cabo precisa que por los Jefes de las Secciones provinciales de Administración se recopilen y remitan los datos correspondientes a los Ayuntamientos de la respectiva provincia, por la presente Circular intereso de los señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen común, reclamen de los Jefes de las respectivas Secciones provinciales los datos relativos a los presupuestos de ingresos y gastos de los Ayuntamientos respectivos, que deberán remitir a esta Dirección dentro del plazo de dos meses, contados desde la publicación de esta Circular en la *Gaceta de Madrid*, y en la siguiente forma:

Cuaderno provincial: Dos estados, uno para ingresos y otro para gastos, confeccionados en la misma forma que en años anteriores; es decir, haciendo figurar en la columna de la izquierda, los Ayuntamientos por categorías de población (menos de 500 habitantes, 500 a 999, etc., etc.), y en las columnas siguientes, los 15 capítulos del presupuesto de Ingresos, y los 19 para el de Gastos, teniendo muy presente, en cuanto a éste, que hoy el capítulo 14 es: «Servicios municipalizados», desglosado del 13.

Los totales de cada grupo de Ayuntamientos figurarán al final del mismo y, además, se llevarán al del estado, sumándoles para producir el total de la provincia.

Para su fácil manejo se procurará que los estados no excedan de las dimensiones siguientes: 35 centímetros de alto por 50 de ancho.

Espero del reconocido celo de V. E. se ha de servir emplear los medios conducentes de rápido y exacto cumplimiento del servicio. Madrid 2 de Agosto de 1932.—El Director general, González López. Señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha y con lo preceptuado en los artículos 1.º, 3.º y 7.º del Reglamento de la Escuela de Puericultura, aprobado por Decreto de 16 del actual,

Por esta Dirección general se convoca a concurso-oposición libre para la provisión de cinco plazas de Profesores titulares, Ayudantes de Sección de la Escuela Nacional de Puericultura correspondientes a las siguientes asignaturas:

Una para la asignatura de Eugenesia y Puericultura intrauterina; una para la de Laboratorio aplicado a la Puericultura y tres, indistintamente, para las de Fisiología e Higiene infantil, Puericultura de la primera y segunda infancia y Legislación y Obras internacionales proinfancia, dotadas con 4.000 pesetas anuales cada una de ellas.

El concurso-oposición se regirá por las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Doctores o Licenciados en Medicina, con aptitud física para el desempeño de cargos públicos y sin antecedentes penales.

2.ª Se considerarán méritos preferentes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.º y 7.º del Reglamento de la Escuela, la posesión de uno de los títulos, o de ambos, de Médico puericultor, expedido por la misma Escuela o de Oficial sanitario librado por la Escuela Nacional de Sanidad.

3.ª Los ejercicios de oposición consistirán en lo siguiente:

a) Para las plazas de Profesores de las asignaturas de Eugenesia y Puericultura intrauterina, Fisiología e Higiene infantil, Puericultura de la primera y segunda infancia y Legislación y Obras internacionales proinfancia.

1.º Exposición razonada de méritos.

2.º Un problema práctico de la especialidad, desarrollado luego en forma de exposición didáctica.

3.º Desarrollo por escrito de un tema propuesto por el Tribunal, previa preparación de cuatro horas, pudiendo los aspirantes, consultar durante este plazo, libros, revistas, etc.

b) Para la plaza de Profesor de Laboratorio aplicado a la Puericultura.

1.º Exposición razonada de méritos.

2.º Dos ejercicios prácticos de Laboratorio: uno expuesto en forma didáctica y otro desarrollado en el plazo que señalará el Tribunal, teniendo en cuenta la índole del problema.

c) Si el Tribunal lo considerase necesario, podrá proponer los ejercicios complementarios que juzgue más adecuados.

4.ª Los ejercicios del concurso-oposición serán juzgados por los siguientes Tribunales:

1.º Eugenesia y Puericultura intra-uterina: Presidente, D. José García del Diestro y Escobedo, Director de la Escuela Nacional de Puericultura; Vocales: D. Juan Bravo y Frías, Jefe de la Sección de Higiene infantil de la Dirección general de Sanidad; don Aurelio Romeo Lozano, Director de la Institución municipal de Puericultura; D. Manuel Varela Radio, Catedrático de la Facultad de Medicina, de Madrid, y D. Francisco Botín y Sánchez de Borrúa, Director del Instituto Rubio; suplente, D. Martín González Álvarez, Médico numerario del Hospital del Niño Jesús.

2.º Laboratorio aplicado a la Puericultura: Presidente, D. Luis Rodríguez Illera, Jefe de la Sección de Bacteriología del Instituto Nacional de Higiene; Vocales: D. Enrique Bardají López, Inspector provincial de Sanidad, de Madrid; D. José García del Diestro y Escobedo, Director de la Escuela Nacional de Puericultura; D. Antonio Ruiz Falcó, ex Subdirector del Instituto Nacional de Higiene, y D. Francisco Martínez Nevó, Jefe de la Sección de Química del Instituto Nacional de Oncología; suplente, D. Luis Ramón Fañanás, Ayudante de Sección del Instituto Nacional de Higiene.

3.º Fisiología e Higiene infantil, Puericultura de la primera y segunda infancia, Legislación y Obras internacionales proinfancia: Presidente, D. José García del Diestro y Escobedo, Director de la Escuela Nacional de Puericultura; Vocales: D. Juan Bravo Frías, Jefe de la Sección de Higiene infantil de la Dirección de Sanidad; D. Aurelio Romeo Lozano, Director de la Institución municipal de Puericultura; D. Darío Fernández Iruegas, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina, de Madrid, y don Martín González Álvarez, Médico numerario del Hospital del Niño Jesús; suplente, D. Ricardo Garelly de la Cámara, Pediatra de los Dispensarios antituberculosos de Madrid.

5.ª Los Médicos que deseen tomar parte en el concurso-oposición habrán de presentar sus instancias, hasta el día 20 del próximo Agosto inclusive, en la Sección de Personal de esta Dirección, acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada, si no está librada dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.º Certificado facultativo que acredite la aptitud física del aspirante para el desempeño de cargos públicos.

3.º Título académico o testimonio notarial del mismo.

4.º Declaración bajo su palabra de honor en la que el solicitante manifieste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio, cualquiera que fuere la causa, ni encon-

trarse sujeto a expediente gubernativo.

5.º Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes; y

6.º Todos aquellos documentos acreditativos de los méritos que el aspirante considere oportuno alegar.

6.ª En el acto de la presentación de los documentos abonarán en metálico los aspirantes, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

7.ª Terminados los ejercicios de oposición y hecha la valoración de los méritos alegados para cada aspirante, el Tribunal elevará a esta Dirección general propuesta para la provisión de las plazas, no pudiendo exceder los propuestos del número de plazas convocadas.

8.ª El expediente del concurso-oposición con la propuesta del Tribunal pasará a informe del Consejo Nacional de Sanidad, procediéndose después al nombramiento de los aspirantes propuestos.

9.ª Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de la Escuela, los Profesores titulares tendrán un mandato de diez años, pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración, siempre que su labor, dentro de la Institución, constituya mérito suficiente a juicio de la Superioridad, previamente informada por la Dirección de la Escuela.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 30 de Julio de 1932.—El Director general, M. Pascua.

(Gaceta del día 4 de Agosto).

Dirección general de Administración

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos de Fuentes de Año (Ávila) al concursante D. Emérito Serrano Pérez, que actualmente sirve la Secretaría de Burgohondo, de la misma provincia, y del de Olmeda de Jadraque (Guadalajara), a D. Benigno del Olmo López, actual Secretario de Moratilla, de igual provincia.

Madrid 29 de Julio de 1932.—El Director general, González López.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se indican, a los concursantes que figuran en la siguiente relación; habiendo tenido en cuenta las relaciones de preferencia de aspirantes formadas al efecto por las Corporaciones respectivas.

Madrid 29 de Julio de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: El Ballesterro, D. Francisco de la Nogal García, Secretario de Ceinos de Campos (Valladolid).—Letur, D. Jesualdo

Flores Villaverde, ex Secretario de Segura de la Sierra (Jaén).

Provincia de Almería: Castro de Filabres, D. Teodoro Miranda Ibáñez, Secretario de Beires.—Chercos, D. Eloy Peña Sarnago, Secretario de Arcos de Jalón (Soria).

Provincia de Barcelona: Bellprat, don Antonio Gascón Porcall, Secretario de Planellas (Gerona).—Brocá, don José M. Vilar Colomer, caso cuarto.

Provincia de Cádiz: Algar, D. Julián Álvarez de Uríbarri, Secretario de Talabán (Cáceres).

Provincia de Ciudad Real: Puebla del Príncipe, D. Angel Samaniego Gavilán, ex Secretario de Barcial de la Loma (Valladolid).

Provincia de Huelva: El Granado, D. Benito Nieves Alonso, ex Secretario de Abella de la Conca (Lérida).

Provincia de Logroño: Ajamil-Rabanera, D. Juan Terroba Sáenz, Secretario de Cabezón (Laguna de Cameros).

Provincia de Teruel: Ladruñán, don Lucas Vicente Villalba, Secretario de Alcalá de la Selva.

Provincia de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, D. Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Castroviejo (Logroño).—Cimballa, D. Lucio Royo Galindo, caso cuarto.—Clarés de Ribota, D. Valeriano Torcal Martínez, ex Secretario de Torreapaja.—Pozuel de Ariza, D. David del Río Pascual, Secretario de Chércoles-Puebla de Eca (Soria).

No habiéndose posesionado de la Secretaría del Ayuntamiento de Tordoya D. Manuel Ballesteros Curiel, para la que fué designado por este Centro directivo con fecha 29 de Abril último,

Esta Dirección general acuerda nombrar Secretario de Tordoya al aspirante D. Manuel Castro Pais, que actualmente sirve la del de Rois, en la misma provincia.

Madrid 29 de Julio de 1932.—El Director general, González López.

(Gaceta del día 31 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 179

Censo electoral

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«Para efectos inclusión Censo electoral familias Funcionarios públicos, deben ser considerados como residentes desde la fecha de la toma de posesión del cabeza».

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los señores Alcaldes, y que éstos lo tengan presente en casos de reclamaciones.

Palencia 4 de Agosto de 1932.

El Gobernador civil.

José Puche Alvarez

CIRCULAR NÚM. 180

El señor Director general de Ferrocarriles y Transportes con fecha de ayer, me telegrafía lo que sigue:

«En relación con la orden de este Ministerio fecha 3 del corriente, referente al otorgamiento billetes de caridad, manifiéstole, que esta Dirección general ha resuelto, que se consideren revalidados todos los extendidos a favor Colonias Escolares, aunque lleven fecha anterior a la de la precitada Orden Ministerial.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Palencia 6 de Agosto de 1932.

El Gobernador civil.

José Puche Alvarez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Palencia

Comisión provincial Gestora

Esta Comisión, en sesión de 30 de Julio próximo pasado, acordó anunciar concurso libre para la provisión del cargo de Inspector-administrador de sus Establecimientos provinciales de Beneficencia, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. La asignación que disfrutará el nombrado, será de seis mil pesetas, en concepto de sueldo anual.

Segunda. Las obligaciones serán las acordadas en la referida sesión, que están de manifiesto en Secretaría, a disposición del que desee examinarlas.

Tercera. Las instancias solicitando ser admitido al concurso, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, en las horas hábiles, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación en este periódico oficial, dirigidas al señor Presidente de esta Comisión y extendidas en papel de 1'50 pesetas.

Cuarta. A este concurso podrán aspirar todos los españoles, varones, comprendidos entre los 30 y los 40 años de edad, que acrediten buena conducta y carencia de antecedentes penales.

Quinta. A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen las anteriores condiciones, y todos aquéllos que quieran aportar para acreditar méritos.

Sexta. No se establece preferencia alguna y la apreciación de los méritos será competencia exclusiva de la Comisión Gestora, la que podrá dejar desierta la plaza si estima que ninguno de los concurrentes reúne las condiciones precisas para el desempeño del cargo.

Palencia 4 de Agosto de 1932.—El Presidente, Antonio Casañé.—P. A. de la C. G.: El Secretario interino, José Micó Gago.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

AÑO DE 1932

INTERVENCIÓN DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Agosto de 1932

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	9 671 15
• 2.º Representación provincial.....	1.083 33
• 3.º Vigilancia y Seguridad.....	•
• 4.º Bienes provinciales.....	•
• 5.º Gastos de recaudación.....	12.500 00
• 6.º Personal y material.....	16.159 98
• 7.º Salubridad e Higiene.....	3.333 33
• 8.º Beneficencia.....	62.349 66
• 9.º Asistencia social.....	159 18
• 10. Instrucción pública.....	7.375 00
• 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	62.947 97
• 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	•
• 13. Montes y pesca.....	1.250 00
• 14. Agricultura y ganadería.....	250 00
• 15. Crédito provincial.....	•
• 16. Mancomunidades interprovinciales.....	•
• 17. Devoluciones.....	•
• 18. Imprevistos.....	1.666 66
• 19. Resultas.....	•
TOTAL.....	178.746 26

Palencia 29 de Julio de 1932.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Casañé.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 30 de Julio de 1932

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Antonio Casañé.—P. A. de la C. P.: El Secretario, José Micó Gago.

Núm. 318

Mancomunidad Hidrográfica del Duero

Concurso para adquisición de terrenos en término municipal de Saldaña (Palencia)

Acordado por la Comisión gestora la adquisición de 50 áreas de terreno, aproximadamente, en dicho término, con la mayor urgencia posible, se abre concurso para que durante el plazo de diez días, naturales, contados desde el día siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Palencia, en que se publique este anuncio, puedan presentarse ofertas en el domicilio de la Mancomunidad del Duero, calle del Muro, número 5, Valladolid, dirigidas al señor Delegado del Gobierno, o entregarlas con esa misma dirección al Ingeniero de esta Mancomunidad don José María Ayerbe, con residencia accidental en Saldaña.

Los terrenos que se ofrezcan habrán de reunir las características siguientes:

Extensión aproximada de 50 áreas. Forma regular de la superficie, deberá estar situado próximo al casco de la población, a distancia no ma-

yor de 200 metros, lindando con alguna carretera. Será preferido el terreno que, por su situación, pueda abastecerse de agua con más facilidad y próximo a la red del alcantarillado.

Los terrenos que se ofrezcan deberán estar libres de toda carga y gravamen, con titulación en forma legal e inscriptos o inscribibles en el Registro de la Propiedad.

La Mancomunidad podrá desechar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que crea más conveniente, dando cuenta del resultado a los concursantes.

Si se aceptase alguna de las proposiciones, el propietario de los terrenos que hayan de adquirirse deberá entregar en las oficinas de la Mancomunidad, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha en que se comunique el acuerdo, la titulación correspondiente con objeto de preparar la escritura pública que habrá de otorgarse en Valladolid, dentro de los treinta días siguientes a la fecha del citado acuerdo.

Valladolid 4 de Agosto de 1932.—El Delegado accidental del Gobierno, (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

EDICTO

Pérez Román, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que estuvo destacado en el Archivo de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, en el mes de Septiembre del año mil novecientos veintisiete, en el pueblo de Alar, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para prestar declaración en sumario que se instruye con el número 134, del año actual, por el delito de homicidio frustrado, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Dado en Palencia a tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 319

Saldaña

Don Jesús Alvarez Diez, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido, por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos, seguidos por el Procurador don Julián Gallego, en nombre y representación de don Elías García Liébana, don Máximo Bayón, en nombre de su esposa doña María García y don Salvador García Liébana, contra don Sebastián Mier y Mier, vecino de Poza de la Vega, sobre pago de dos mil trescientas sesenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos de principal y dos mil más para costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas embargadas como de la propiedad del Sebastián Mier y Mier.

1.ª Un prado do llaman la Valleja, de un carro de hierba, equivalente a 13 áreas 50 centiáreas, linda Oriente y Poniente arroyo, Mediodía Francisco Calleja y Norte el mismo Sebastián Mier; tasado en 700 pesetas.

2.ª Una tierra a do llaman los Alamos, hace seis celemines, equivalente a 13 áreas 50 centiáreas, linda Oriente arroyo, Mediodía Gumersinda Maldonado, Poniente Zenón García y Norte Isidoro Poza, en 600 pesetas.

3.ª Otra a do llaman Conejeras, de cuatro celemines y medio, equivalente a 10 áreas, linda Oriente Isidoro Poza, Mediodía Benigno Lozano, Poniente Francisco Romo y Norte Sebastián Mier; en 400 pesetas.

4.ª Otra tierra a do llaman Sotorrando, de cuatro celemines y medio o 10 áreas, linda Oriente y Poniente arroyo, Mediodía Zenón García y Norte Sebastián Mier; en 500 pesetas.

5.ª Otra a do llaman los Chopos, de cinco celemines u 11 áreas, linda Oriente camino, Mediodía Zenón García, Poniente arroyo y Norte Isidoro Poza; en 600 pesetas.

6.ª Otra tierra donde llaman Camalobo, de doce celemines o sean 27 áreas, linda Oriente doña Clotilde Sánchez, Mediodía Benito Laso, Poniente Julián Gutiérrez y Norte Celestino Martínez; en 500 pesetas.

7.ª Otra a la Quebrantada, hace nueve celemines, o sean 21 áreas y 50 centiáreas, linda Oriente camino, Mediodía eras de Manuel Caminero, Poniente Isidoro Poza y Norte don Ricardo Córtes; en 300 pesetas.

8.ª Un prado de un carro de hierba, donde llaman Zamoro, equivalente a 13 áreas 50 centiáreas, linda Oriente tierras de Zamoro, Mediodía Agustina García, Poniente arroyo y Norte herederos de Gervasio de la Red, en 500 pesetas.

9.ª Otra tierra de dos celemines, o 4 áreas 50 centiáreas, a do llaman las Quintanas, linda Oriente Tomás Puebla y Poniente Francisco Ramos, en 850 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, haciendo constar que no existen títulos de propiedad, ni el ejecutante se obliga a suplir su falta, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los solicitantes consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes embargados.

Dado en Saldaña a primero de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Jesús Alvarez.—El Secretario, Antonio de Paz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Guaza de Campos

Don Francisco Maraña González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guaza de Campos.

Hago saber: Que habiéndose levantado una rampa en la calle de Nicolasa Camino, de esta villa, y construcción de una alcantarilla para la entrada a unas puertas carreteras abiertas en la casa de los herederos de doña Rafaela de Castro, y como quiera que las obras ejecutadas rebasan el nivel de la rasante de dicha calle y acera, con perjuicio para el paso público y cauce de aguas fluviales, fué notificado don Isidoro de la Plaza, en la creencia de que tales obras fueron hechas por su mandato, y como este señor, en la contestación dada a esta Alcaldía, haya manifestado no ser el propietario de dicha casa, y por lo tanto responsable de dichas obras, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 31 de Julio último, acordó requerir a los herederos de doña Rafaela de Castro Solares, o al que se crea dueño de mencionada casa, para que en el término de quince días haga desaparecer la rampa y alcantarilla construidas y reponga el ser y estado todo ello al rasante de la calle, para evitar los perjuicios consiguientes de tránsito público y retención de aguas fluviales, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, esta Corporación municipal procederá a ejecutar dichas obras, por cuenta del que sea dueño de referida casa o de los herederos de doña Rafaela de Castro Solares.

Y con el fin de que sirva de notificación a dichos herederos, se publica por medio del presente, a la vez de hacerlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de aquéllos.

Guaza de Campos 2 de Agosto de 1932.—Francisco Maraña.